

BASES CONCURSO PÚBLICO
01 CARGO TECNICO GRADO 16º E.M.R
I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

I.- REQUISITOS GENERALES:

El concurso de antecedentes deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la Ley 19.280 del año 1993, que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Art. 10º Ley 18.883: Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo publico como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido mas de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Art. 11º Ley 18.883: Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del articulo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del articulo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito de titulo profesional o técnico exigido en la letra d) del articulo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del articulo 210 del Código Penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del articulo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del articulo 10º, serán acreditados por los postulantes mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo articulo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del articulo 210 del Código Penal.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.

El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso publico y procederá en el ultimo grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes en grados superiores a éste que no hubiesen podido proveerse mediante ascensos.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.



Art. 12º, Ley 19.280 Plantas de Técnicos: Título otorgado por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título otorgado por un **Establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional del Estado o reconocido por este**, en el área que la municipalidad lo requiera; o haber aprobado, a lo menos, 4 semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto Profesional del estado o reconocido por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.

II.- DE LA RECEPCION Y DISPOSICION DE ANTECEDENTES:

1.- Las bases podrán ser retiradas desde el 28 de marzo del 2016 en Oficina de Partes, calle Blanco N° 273, 1er. Piso – Castro, solicitada al correo pcalisto@municastro.cl y disponible a pagina municipal www.municastro.cl.

2.- **FECHA DE RECEPCION:** Hasta las 13:00 hrs. del día 08 de Abril del 2016.

3.- **LUGAR DE RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Los postulantes deberán entregar sus antecedentes en la I. Municipalidad de Castro, Blanco N° 273, Oficina de partes, 2º piso, en los plazos señalados.

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso en forma escrita.

Terminado el concurso los postulantes que no sean favorecidos podrán retirar los antecedentes presentados, solo una vez que la Contraloría Regional los haya remitido de vuelta a la Municipalidad.

III.- DE LA ETAPA DE SELECCIÓN :

- A) El Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y solo dejara seleccionado a los postulantes idóneos.
- B) El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneo. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18:883, Ley N° 19.280 y las bases del concurso.
- C) El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos, la sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

IV. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO :

El concurso será resuelto por el comité de selección, el que propondrá al Señor Alcalde una terna con los tres postulantes más idóneos, con la finalidad que él resuelva de los candidatos de la terna.

El Alcalde seleccionara a una persona de la nomina presentada por el comité de selección y el jefe de personal notificara por carta certificada de la resolución del Alcalde. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y el seleccionado deberá entregar los originales de documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en las bases dentro del plazo de 10 días hábiles.

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro de los plazos antes señalados, o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el comité, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.



Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciera dentro del tercer día contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedara sin efecto por el solo ministerio de la Ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la Republica.

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

Las personas que postulen al concurso tendrá derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando se hubieren producido vicios de ilegalidad que afectaren los derechos que contempla la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Para este efecto tendrá un plazo de 10 días hábiles contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que no dio lugar al vicio de que se reclama.

La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría.

V.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

FACTORES	PUNTOS	PONDERACIÓN
A) Estudios: Dicho factor pondera el cumplimiento de los requisitos de estudios del postulante necesarios para el desempeño del cargo enunciado.	100	25%
A1) Posee grado Técnico nivel superior en área contable, secretariado y/o administración.	100	
A2) Técnico enseñanza media, en el área contable, secretariado y/o administración.	50	
A3 Técnico en otras áreas.	10	
B) Con experiencia en Municipalidades Entendiéndose como tal el trabajo remunerado que el postulante haya realizado para alguna municipalidad del país.	100	35%
B2) 10 años o más de experiencia.	100	
B2) de 5 a 9 años de experiencia.	70	
B3) menos de 5 años.	40	
C) Con experiencia en otro servicio público o privados	100	20%
C1) 5 o más años de experiencia.	100	
C2) 2 a 4 años de experiencia.	60	
C3) menos de 2 años.	30	
C4) Sin experiencia.	0	
E) Capacitación: Otorgada por Universidades reconocidas por el Estado u otros Organismos Capacitadores Públicos y Privados, en el ámbito municipal.	100	20%
E1) 8 o mas cursos y/o seminarios evaluados o que indique horas de asistencia.	100	
E2) 5 a 9 cursos y/o seminarios evaluados o que indique horas de asistencia	50	
E3) 1 a 5 cursos y/o seminarios evaluados o que indique horas de asistencia.	25	
TOTAL		100%

NOTA : El Puntaje mínimo para ser postulante idóneo **30 puntos ponderados.**



VI. CONSIDERACIONES GENERALES :

Cualquier materia no contemplada en las presente bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el Alcalde.

VII. RESOLUCION DEL CONCURSO PUBLICO :

El concurso será resuelto a más tardar el día 12 de Abril del 2016.

Para constancia firman Comité de Selección.

Castro, MARZO del 2016.-



Three blue ink signatures are present on the page. The first is a large, stylized signature on the left. The second is a smaller, more compact signature in the center. The third is a long, horizontal signature on the right, with the initials 'SA' and 'PM' written below it.